

RESOLUCIÓN DG-122-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José, a las ocho horas del día once de julio del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en materia de valoración de puestos, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, así como 1°, 4° y 11° de la Ley de Salarios de la Administración Pública, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, Ley N° 6836 y sus reformas, así como lo preceptuado en el *Reglamento para el cálculo de los reajustes salariales de los Profesionales en Ciencias Médicas cubiertos por la Ley 6836*, Decreto N° 26944-MTSS-S del 29 de abril de 1998 y sus reformas; los profesionales sujetos a dicha ley cuentan con un mecanismo de revaloración salarial especial.
5. Que por conducto de la Resolución DG-013-2018 del 7 de febrero de 2018 y con rige partir del 1° de enero de este mismo año, se revaloraron los sueldos base de las clases de puestos de los profesionales amparados por las disposiciones de la Ley N° 6836 mencionada.
6. Que mediante el Decreto N° 41167-MTSS-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 112 del 22 de junio del 2018, se establece en su artículo 2° “*Autorizar dos aumentos generales al salario base de todas las categorías del sector público, consistentes en ₡3.750,00 (tres mil setecientos cincuenta colones), cada uno. Mismos que corresponden a la fijación salarial tanto del II semestre del año 2018, como el del I semestre del año 2019*”.
7. Que por intermedio de la Resolución DG-087-2018 del 2 de julio del año en curso, se autorizó un aumento general de salarios de ₡3.750,00 a partir del 1° de

julio del 2018, ajustando los salarios base contenidos en la Escala de Sueldos de la Administración Pública y los de las clases de puesto asignadas a la misma.

8. Que el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones realizó el estudio técnico contenido en el informe AOTC-UCOM-INF-025-2018 del 6 de julio de 2018, el cual sustenta conforme a la normativa existente y el aumento salarial establecido mediante el Decreto N° 41167-MTSS-H y la Resolución DG-087-2018, el incremento que corresponde aplicarse a partir del 1° de julio de 2018, al sueldo base de las clases de puestos de los profesionales cubiertos por la Ley N° 6836 y sus reformas.

Por tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones que le confieren el Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Salarios de la Administración Pública.

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquese los salarios base de las clases de puestos de los profesionales amparados por las disposiciones de la *Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas*, N° 6836 y sus reformas, que fueron establecidos mediante la Resolución DG-013-2018 del 7 de febrero de 2018, de manera que sean revalorados en cero coma ochenta por ciento (0,80%) y conforme con el detalle adjunto.

Artículo 2°: Rige a partir del 1° de julio del año 2018 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,

DIRECCIÓN GENERAL

Alfredo Hasbum Camacho
Director General

AHC/FChV/LSS